



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(065')
09 ABR 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PMAR No. 001 - 14.”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 6° del decreto en mención, estableció que las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, así como las Instituciones Nacionales a nivel universitario que realicen recolección de especímenes para fines docentes y educativos, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Que el literal c). del artículo 4° ibídem, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que igualmente el artículo 7° ibídem, previó que las Instituciones Nacionales de Investigación que eleven una solicitud de permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, deberán reunir los siguientes requisitos: a). Estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como sus programas académicos relacionados con las actividades de recolección, b). Contar con programas

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD
DE PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES
DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO
COMERCIAL – EXPEDIENTE PMAR No. 001 - 14.”**

de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección, y que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias, c). Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica, y d). Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7º le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DE PERMISO

Que el señor Iván Enrique Ramos Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 de Cali, en su condición de Rector y Representante Legal¹ de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con el NIT. 890.399.010-6, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-002310-2 del 20 de Marzo de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, con el fin de realizar salidas de campo docentes al Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para la realización de investigaciones cortas sin recolección de especímenes, las cuales buscan que los estudiantes conozcan e interactúen con los diversos ecosistemas colombianos.

Que con base en la información suministrada en la solicitud del permiso marco de recolección, se puede establecer con claridad que el programa universitario que va a realizar las prácticas de campo docentes es el de Biología, programa que se encuentra activo y aprobado bajo la Resolución No. 10756 del 06 de septiembre de 2012 del Ministerio de Educación, e inscrito con el código No. 592 en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

II. PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, GRUPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

La Institución de Educación Superior para realizar las salidas de campo docentes al Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, propuso los siguientes programas de investigación científica, grupos y líneas de investigación:

2.1. Grupo de ecología de agrosistemas y hábitats naturales – GEAHNA – COL0089397 (Código Colciencias)

Hábitats y servicios ecológicos – El objetivo de la línea es identificar, describir y cuantificar hábitats y servicios ecológicos que prestan organismos asociados a los ecosistemas y agrosistemas.

¹ Resolución No. 038 del 14 de Octubre de 2011 “Por el cual se designa Rector de la Universidad del Valle, para el periodo 2011-2015”, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle (Fl. 6).
Certificado de Existencia y Representación Legal de la Universidad del Valle, emitido por el Ministerio de Educación el 13 de Enero de 2014 (Fl. 5).

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD
DE PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES
DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO
COMERCIAL – EXPEDIENTE PMAR No. 001 - 14.”**

Interacciones ecológicas en los agrosistemas – El objetivo de la línea es comprender las bases ecológicas para una agricultura y ganadería sustentables, a través del estudio de los agrosistemas en interacción con los hábitats naturales, y mediante una aproximación interdisciplinaria y multidisciplinaria.

Manejo agroecológico de hormigas cortadoras de hojas - El objetivo de la línea es investigar la biología, ecología y manejo de las hormigas Attini cortadoras de hojas con la visión de comprender y manejar sus poblaciones en agroecosistemas.

Omitología - El objetivo de la línea es contribuir con el conocimiento sobre la ecología, historia natural, comportamiento y conservación de la avifauna colombiana a través de proyectos de investigación. Generar conciencia del valor científico, estético y cultural de este recurso biológico en la comunidad por medio de acercamientos pedagógicos.

Investigadores

No. Investigadores	Identificación
1 Inge Armbrecht	C.C. 31.840.036
2 James Montoya Lema	C.C. 16.262.004
3 Lorena Cruz Bernate	C.C. 66.827.466
4 María Cristina Gallego Roperó	C.C. 31.986.406
5 Beatriz Salguero	C.C. 31.141.173
6 Alna Marina Torres	C.C. 51.684.324
7 Humberto Álvarez López	C.C. 8.243.206
8 María Dolores Heredia	C.C. 193.555

2.2. Investigaciones Entomológicas – COL0008826 (Código Colciencias)

Taxonomía y sistemática de insectos – Grupo consolidado que adelanta investigación taxonómica y sistemática de excelencia en una dinámica de eficiencia, competitividad y proyección internacional.

Investigadores

No. Investigadores	Identificación
1 Ranulfo González Obando	C.C. 16.632.157
2 Nancy Soraya Carrejo	C.C. 31.886.174
3 María del Carmen Zuñiga de Cardozo	C.C. 25.265.139
4 James Montoya Lerma	C.C. 16.262.004

2.3. Grupo de investigación en Orquídeas, Ecología y Sistemática Vegetal – COL0066015 (Código Colciencias)

Florística – Grupo que realiza la investigación y docencia en la sistemática, ecología y fitogeografía de plantas, incluyendo orquídeas y otras familias de plantas vasculares.

Investigadores

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD
DE PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES
DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO
COMERCIAL – EXPEDIENTE PMAR No. 001 - 14.”**

No. Investigadores	Identificación
1 Philip A. Silverstone Sopkin	C.E. 194.850
2 Ana Isabel Vásquez Vélez	C.C. 42.128.904
3 Olga Lorena Cortés Ceballos	C.C. 36.953.862
4 Rubén Darío González Román	C.C. 1.116.244.174
5 Jorge Eleázar Giraldo Gensini	C.C. 16.699.561

2.4. Grupo de investigación Ecología Animal – COL0037677 (Código Colciencias)

Ecología Animal - El objetivo de la línea es el desarrollo de investigaciones en temas como ecología, comportamiento, fisiología, acústica, taxonomía, sistemática de vertebrados.

Investigadores

No. Investigadores	Identificación
1 Ana Giraldo	C.C. 16.781.484
2 Oscar Murillo	C.C. 94.417.114
3 Wilmar Bolívar	C.C. 7.689.560

2.5. Grupo de investigación ciencias oceanográficas – COL0060254 (Código Colciencias)

Este grupo desarrolla investigaciones en temas como la ecología pelágica, la oceanografía química, física, biológica, así con las diferentes interacciones Costas – Océano.

Líneas

- Acoplamiento Bento – Pelágico
- Cambio Climático.
- Ecología Pelágica.
- Interacción Costa – Océano.
- Oceanografía Biológica.
- Oceanografía Física.
- Oceanografía Geológica.
- Oceanografía Química.

Investigadores

No. Investigadores	Identificación
1 Alan Giraldo	C.C. 16.781.484

2.6. Ecología de arrecifes coralinos – COL0022529 (Código Colciencias)

El objetivo del grupo es buscar entender los procesos que determinan la estructura y función de los ecosistemas de arrecifes coralinos, especialmente en el pacífico colombiano. Para ello se enfoca en el estudio de la estructura y dinámica de las comunidades y poblaciones de diferentes organismos como corales y peces.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD
DE PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES
DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO
COMERCIAL – EXPEDIENTE PMAR No. 001 - 14.”**

Líneas

- Ecología de comunidades arrecifales.
- Biología y ecología de corales.
- Bioerosion en arrecifes coralinos.
- Demografía y ecología reproductiva de corales.
- Reclutamiento coralino, Ecología de comunidades y poblaciones de peces en arrecifes coralinos.
- Historia de vida temprana, macroecología y biogeografía de peces arrecifales.
- Factores físicos, entorno oceanográfico y perturbaciones naturales en arrecifes coralinos.

Investigadores

No.	Investigadores	Identificación
1	Fernando A. Zapata	C.C. 16.260.340
2	Alan Giraldo	C.C. 16.781.484
3	Edgardo Londoño	C.C. 16.280.414
4	Carlos G. Muñoz	C.C. 16.940.456
5	Melina Rodríguez	C.C. 38.889.766
6	Valentina Zambrano	C.C. 31.322.080
7	Ana Lucía Castrillón	C.C. 1.115.071.117
8	Estefanía Flórez	C.C. 1.130.621.330
9	Luis David Lizano	C.C. 1.062.297.083
10	Katherine Mejía	C.C. 1.128.275.419
11	Eliana Céspedes	C.C. 1.44.147.149
12	Jenny Daza	C.C. 1.130.589.337
13	Alejandro Mejía	C.C. 1.144.057.031
14	Jun Ishida	C.C. 1.107.079.031

2.7. Grupo de Ecología de Estuarios y Manglares – COL0003697 (Código Colciencias)

Este grupo de investigación busca contribuir al conocimiento, conservación y manejo sostenible de los ecosistemas estuarinos y de manglar del Pacífico colombiano, a través de la generación y sistematización de conocimiento científico, la preparación y formación de científicos y el establecimiento de pautas y recomendaciones para una gestión integrada de las áreas costeras, mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores y la utilización sustentable de los recursos naturales asociados.

Líneas

- Caracterización y uso de la biodiversidad.
- Gestión ambiental y manejo de los ecosistemas marinos.
- Modelación ecológica.

Investigadores

No.	Investigadores	Identificación
1	Jaime Ricardo Cantera Kintz	C.C. 16.607.682

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD
DE PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES
DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO
COMERCIAL – EXPEDIENTE PMAR No. 001 - 14.”**

2	Edgardo Londoño Cruz	C.C. 16.280.414
3	Leonardo Herrera Orozco	C.C. 94.505.054
4	Luz Ángela López de Mesa	C.C. 31.320.230
5	Juan Felipe Lazarus	C.C. 71.799.883
6	Carlos Satizabal	C.C. 94.537.996
7	Diana Medina	C.C. 1.070.947.939

2.8. Grupo de Biología, Ecología y Manejo de Hormigas – COL000748 (Código Colciencias)

Este grupo proyecta extender sus lazos a nivel nacional e internacional, mediante proyectos, publicaciones, relaciones institucionales y organización de eventos. Pretende continuar con la formación de estudiantes de alta calidad académica, iniciativa, capacidad crítica e independencia intelectual.

Líneas

- Comunidades de hormigas e indicadores en ecosistemas naturales.
- Diversidad, ecología y manejo de termitas de Colombia.
- Ecología del paisaje.
- Ecología urbana.
- Hormigas en agroecosistemas.

Investigadores

No.	Investigadores	Identificación
1	Patricia Chacón de Ulloa	C.C. 31.304.695
2	Inge Ambrecht	C.C. 31.840.036
3	Elizabeth Jiménez	C.C. 66.948.279
4	Gustavo Zabala	C.C. 94.403.445
5	Carlos Cultid	C.C. 14.624.730
6	Janine Herrera	C.C. 31.576.538
7	Juan Carlos Abadía	C.C. 14.701.748
8	Luisa Fernanda Arcila	C.C. 1.130.678.964
9	Leonardo Fabio Rivera	C.C. 94.448.181
10	Mónica Rodríguez	C.C. 1.144.027.754
11	Anderson Arenas	C.C. 1.144.136.887
12	Lina Marcela Arango	C.C. 1.107.038.676
13	Carlos Santamaría	C.C. 94.515.983

2.9. Grupo de Ecología y Diversidad Vegetal – COL0129705 (Código Colciencias)

Este grupo se proyecta en sus líneas de investigación mediante el desarrollo de proyectos de impacto regional y nacional, y con excelente formación de estudiantes de pregrado y posgrado.

Líneas

- Biología reproductiva de plantas.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD
DE PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES
DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO
COMERCIAL – EXPEDIENTE PMAR No. 001 - 14.”**

- Dinámica de poblaciones y comunidades de plantas y hongos.
- Ecología y fisiología de semillas.
- Taxonomía de plantas y hongos.

Investigadores

No.	Investigadores	Identificación
1	Alba Marina Torres	C.C. 51.684.324
2	Melisa Abud	C.C. 1.130.671.825
3	David Díaz	C.C. 1.144.037.427
4	Edier Soto	C.C. 14.702.091
5	Edgar Rincón	C.C. 88.208.574

**2.10. Grupo de investigación de ecosistemas rocosos intermareales y submareales someros
– LITHOS – En Trámite**

Este grupo de investigación está interesado en generar información sobre ecosistemas que aunque bastante común en el pacífico, ha sido poco estudiado. Este ecosistema presenta alta biodiversidad y es bastante susceptible a las acciones del hombre, por lo cual, hacer investigación sobre el mismo es de gran importancia.

Líneas

- Ecología de ecosistemas rocosos inter y submareales.
- Diversidad de especies asociadas a los ecosistemas rocosos.
- Patrones de coexistencia de especies.
- Dinámica poblacional de especies en los ecosistemas rocosos.

Investigadores

No.	Investigadores	Identificación
1	Edgardo Londoño Cruz	C.C. 16.280.414
2	Jaime Ricardo Cantera Kintz	C.C. 16.607.682
3	David Leonardo Herrera Paz	C.C. 10.304.016
4	Lina María Prieto Martínez	C.C. 67.027.105
5	Daniel Eugenio Valencia	C.C. 1.062.306.719
6	Juan Felipe Lazarus	C.C. 71.799.883
7	Luz Ángela López de Meza	C.C. 31.320.230
8	Adriana María Osorno Arango	C.C. 43.220.902
9	Andrés Felipe Carmona Guerra	C.C. 14.836.514

La presente solicitud se encuentra numerada bajo el expediente PMAR No. 001 - 14.

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013, esta Subdirección procederá a resolver la solicitud presentada por la Institución de Educación Superior de conformidad con los parámetros establecidos en el citado Decreto, en concordancia con las disposiciones que definen

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD
DE PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES
DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO
COMERCIAL – EXPEDIENTE PMAR No. 001 - 14.”**

los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Decreto Reglamentario 622 de 1977).

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Parques Nacionales Naturales, da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con el NIT. 890.399.010-6, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual procederá a expedir auto de iniciación de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en vista de lo anterior, se procederá hacer la revisión de los documentos allegados junto con la solicitud del permiso arriba señalado de conformidad con previsto en el artículo 8° del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013:

- a). Formato de solicitud de permiso marco de recolección debidamente diligenciado (Fls. 3 a 4).
- b). Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previos a la fecha de presentación de la solicitud (Fl. 5).
- c). Indicación de los programas de investigación (Fls. 8 a 9)
- d). Relación de los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución (Fl. 10).
- e). Breve descripción de los programas a realizar, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección (Fls. 8 a 9).

Que así las cosas, una vez revisada la información y la documentación presentada por la Institución peticionaria, se puede observar que formalmente se allegó la documentación requerida en el artículo 8° del Decreto 1376 de 2013, sin embargo, es preciso indicar que el Certificado de Existencia y Representación legal de la Universidad del Valle, expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación, tiene fecha de expedición superior a la exigida en el literal b). del artículo 8° del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013, por lo que resulta procedente requerir a la peticionaria para que en el término de un mes (1) contado a partir de la notificación de esta providencia, allegue el certificado en mención con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días previo a la fecha de presentación de la solicitud, esto es, el 20 de marzo del año en curso.

Por otra parte, de acuerdo con la información suministrada con la solicitud del permiso marco de recolección, y en atención a que las investigaciones que se pretenden realizar al interior de los diferentes Parques Nacionales Naturales de Colombia, no requieren la recolecta de especímenes, resulta procedente requerir a la Institución de Educación Superior para que en el término de un mes (1) contado a partir de la notificación de esta providencia, se sirva aclarar si efectivamente dentro del desarrollo de las salidas docentes que se llegasen a realizar dentro de los proyectos adelantados por los grupos y líneas de investigaciones propuestos al interior de las áreas protegidas, se va o no a realizar actividades de colecta de especímenes.

Que menester indicar que el permiso marco de recolección va encaminado a regular las actividades que conlleven la recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional; entendiendo recolecta como *“los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica, para la*

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PMAR No. 001 - 14.”

obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas”.

Lo anterior con el fin de establecer en caso de no realizarse colecta en las salidas docentes, si se deberá adelantar por separado y para cada investigación en particular permiso de ingreso con fines de investigación científica en diversidad biológica, el cual se rige conforme los parámetros previstos en el párrafo segundo del artículo 2º del Decreto 309 de 2000.

Que así las cosas, de conformidad con los principios de eficacia, celeridad, y con el fin de garantizarle a la institución peticionaria el derecho fundamental al debido proceso, esta Entidad procederá a iniciar el trámite administrativo ambiental que se deriva de la solicitud de permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1376 de 2013.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite y evaluación de una solicitud de permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial presentado por el señor Iván Enrique Ramos Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 de Cali, en su condición de Representante Legal la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con el NIT. 890.399.010-6, para realizar salidas de campo docentes dentro de las áreas protegidas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUIÉRASE al señor Iván Enrique Ramos Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 de Cali, en su condición de Representante Legal la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con el NIT. 890.399.010-6, para que allegue con destino al expediente radicado bajo el consecutivo PMAR No. 001 – 14, la información y documentación que se relaciona a continuación:

- a). Certificado de Existencia y Representación legal de la Universidad del Valle, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- b). Escrito en el cual se determine con claridad si efectivamente dentro de las diferentes salidas docentes que se van a realizar al interior de las áreas protegidas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para el desarrollo de los proyectos adelantados por los grupos y líneas de investigaciones propuestos, se va o no a realizar actividades de colecta de especímenes.

² **ARTICULO 2o. PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA.** Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas.

[...]

PARAGRAFO 2o. Tampoco requerirán permiso de estudio los investigadores que no involucren actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca o manipulación del recurso biológico dentro de su proyecto de investigación científica.
Negrilla y Subrayado fuera de texto -

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de suministrar información acerca de su proyecto de investigación científica a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área de estudio, con el fin de alimentar el Sistema Nacional de Investigación Ambiental.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PMAR No. 001 - 14.”

PARÁGRAFO: La Institución peticionaria cuenta con el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia para dar cumplimiento al requerimiento aquí señalado, so pena de declarar el desistimiento y posterior archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la notificación de este auto se **entiende iniciada la actuación administrativa** y el termino señalado en el artículo diecinueve (19) del Decreto 1376 de 2013, para revolver de fondo la misma, y en su defecto otorgar o no el permiso solicitado.

ARTÍCULO CUARTO.- El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, al señor Iván Enrique Ramón Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 de Cali, en su condición de Representante Legal la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con el NIT. 890.399.010-6, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez se dé cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo segundo de esta providencia, esta Subdirección procederá a evaluar técnicamente la solicitud y determinar la viabilidad de otorgar el permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publíquese un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – www.parquesnacionales.gov.co-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO.- Practíquense las demás diligencias que surtan de las anteriores.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM